

**DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCION Y ASISTENCIA
77311019703 / 2011**

Otorga calidad de Agente Retenedor de IVA., conforme a Resolución 3721 de 28.07.2000

TEMUCO, 15 de Abril de 2011

RESOLUCION DRE09.01 N° Ex. 2432 / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, lo establecido en la Resolución N° Ex 3.721 de fecha 28/07/2000 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial de fecha 01/08/2000, la solicitud de fecha 27.12.2010 y el Informe N° 105 de fecha 11.02.2011 del Departamento Regional de Fiscalización de la IX Dirección Regional, referente a la calidad de retenedor de Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de Comercialización de Ganados y Carnes y el comportamiento tributario de la empresa contribuyente **GANADERA PATAGONIA BEEF SPA, RUT N° 76.071.238-8**, con domicilio en Lote LA-51B3, Parque Industrial, Lautaro y,

CONSIDERANDO:

1°) Que, de acuerdo a lo establecido en el dispositivo N° 2, 3 y 7 de la Resolución N° Ex 3.721 de fecha 28/07/2000, publicada en el Diario Oficial de fecha 01/08/2000, las Ferias de Ganado, los corredores de ganado, mataderos o plantas faenadoras, industriales de la carne, comerciantes de ganado, abasteros, supermercados, fábricas de cecinas, carniceros u otros contribuyentes que adquieran ganado vivo y los agricultores propietarios de bienes raíces, que cumplan los requisitos que en los respectivos dispositivos se establecen para ellos, como también aquellos contribuyentes que se hayan excepcionado conforme a lo dispuesto en el Resolutivo N° 13 de la citada Resolución, deberán retener un porcentaje o el total del IVA, según corresponda, en las compras de ganado vivo que efectúen.

2°) Que, conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 2, de la Resolución N° 3.721 de 28/07/2000, los contribuyentes indicados en el número precedente, para tener la calidad de agentes retenedores del impuesto al Valor Agregado, deberán cumplir con los requisitos en el establecidos, entre los cuales se encuentra el Capital Propio Inicial de la empresa que debe ser igual o superior a \$ 50.000.000.- y a lo cual no da cumplimiento el contribuyente.

3°) Que según el Informe N° 105 de fecha 11.02.2011, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional de la Araucanía, el contribuyente antes individualizado cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 3.721 de 28/07/2000.

4.- Que, en mérito de los antecedentes, esta Dirección Regional estima procedente otorgar la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones Comercialización de Ganados y Carnes, al contribuyente **GANADERA PATAGONIA BEEF SPA, RUT N° 76.071.238-8.-**

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZACE, conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 16 de la Resolución N° Ex 3.721 de fecha 28/07/2000 de la Dirección Nacional, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de Comercialización de Ganados y Carnes, al contribuyente **GANADERA PATAGONIA BEEF SPA, RUT N° 76.071.238-8.-**

La presente Resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta del contribuyente.

ANOTESE COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE por cédula o personalmente.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

(FDO)

**RENE CORNEJO CACERES
DIRECTOR REGIONAL**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

**ANA MARIA HERNANDEZ SPICKERNAGEL
SECRETARIA DEPARTAMENTO PLATAFORMA**

RCC/CFS/JMV/rmo

DISTRIBUCION:

- SR ALEJANDRO WESTERMEYR QUINTAS, en Representación de GANADERA PATAGONIA BEEF SPA
- PARQUE INDUSTRIAL LOTE LA-5 1B3 - LAUTARO
- DEPTO. REG. DE FISCALIZACIÓN
- DEPTO OPERACIÓN IVA Y CATASTRO DE CONTRIBUYENTES – SANTIAGO
- DEPTO. PLATAFORMA TEMUCO